

“NORMATIVA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES Y PLANTACIONES FORESTALES Y REGENERACIÓN NATURAL”

La normativa establece las disposiciones técnicas y administrativas para que el ICF emita certificados de plantación y de regeneración natural, así como el procedimiento para autorizar el aprovechamiento de árboles en áreas certificadas. Tiene como objetivo promover la recuperación de áreas degradadas y el manejo sostenible de los recursos forestales en Honduras, reconoce legalmente los derechos y beneficios por el Estado las personas que invierten en la reforestación, forestación o manejo de la regeneración natural.

MARCO LEGAL; **Constitución de la República**, Arts. 1, 247, 340 y 341: Declaran de interés nacional la protección y manejo racional de los recursos naturales. **Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, Arts. 3, 7, 152, 174, 183, 211. **Ley General de la Administración Pública**, Arts. 1, 7, 8 y 122. **Ley de Procedimiento Administrativo**, Arts. 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. **Código Procesal Civil**, Arts. 6, 7, 20 y 22. **El ICF es la institución rectora** del régimen legal al que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA NORMATIVA 032-2022?

Tiene un **marco técnico-legal** claro para la certificación de plantaciones y la regeneración natural, fomentando la reforestación y la conservación de los bosques.

Asegura la **protección** de zonas de recarga hídrica y áreas ambientalmente sensibles, al diferenciar entre plantaciones de producción y de protección. ([Ver mapa.](#))

Impulsa la **economía forestal** al permitir el aprovechamiento legal de la madera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de manejo sostenible.

2. ¿QUÉ ES UN CPLANTA, CPROTE Y REGENERACIÓN NATURAL?

CPLANTA (Certificado de Plantación o de Árboles para Producción): **Con fines de producción y aprovechamiento comercial.** ([Ver mapa.](#))

CPROTE (Certificado de Plantación o de Árboles para Protección): **Con fines de protección** (en zonas de recarga de agua, áreas protegidas, fajas de protección de cursos de agua, etc). ([Ver Mapa.](#))

CERTIFICADO DE REGENERACIÓN NATURAL: Documento para las áreas que se **regeneran de forma natural** gracias a un buen manejo y protección del bosque. Se emite a propietarios de planes de manejo forestal vigentes y reconoce el derecho a aprovechar esos árboles. ([Ver Mapa.](#))

3. ¿EN DÓNDE NO SE PUEDE APLICAR ESTA NORMATIVA?

Zonas núcleo o de preservación absoluta de áreas protegidas Cualquier área donde la ley o normativa vigente prohíba el aprovechamiento está fuera de esta regulación. ([Ver Mapa.](#))

Fajas de protección de cursos de agua No se emitirán certificados con fines de producción si las plantaciones se establecen en estas áreas **artículo 123 ley forestal**, mientras no existan estudios técnicos o científicos que indiquen lo contrario. ([Ver mapa.](#))

Plantaciones establecidas para cumplir medidas sustitutivas o sanciones **Aquellas impuestas por autoridades judiciales** u otras instituciones competentes no están amparadas por esta normativa.

Plantaciones bajo el Decreto Ejecutivo PCM 002-2006 Cuando el objetivo es repone 3 árboles por cada 1 cortado (obligación establecida en dicho decreto), tampoco aplica la presente normativa.

4. REQUISITOS PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE PLANTACIÓN (CPLANTA Y CPROTE).

- *Tipo de Certificado; CPLANTA o CPROTE
- *Número del Certificado; Asignado por el ICF
- *Nombre del Sitio.
- *Cantidad de Plantas por Especie.
- *Año de Establecimiento.
- *Nombre y Datos Personales del Propietario.
- *Término Jurisdiccional de la Plantación.
- *Coordenadas Geográficas de la Plantación.
- *Superficie Total o Distancia en Metros Lineales.
- *Información Digital; Documento Técnico, Shapefile, Escaneo de la Documentación Legal.

4.1. Procedimiento para aprovechar las plantación certificada: CPLANTA.

Una vez que el ICF apruebe La Certificación Forestal mediante revisión de la documentación e inspección técnica se procede;

- *Presentar Copia del certificado.
- *Documento Técnico.
- *Esquema de manejo de la plantación.
- *Nombramiento del técnico preparador.
- *Aceptación del técnico preparador.
- *Solvencia del técnico forestal.
- *Documento de prescripción silvícola.
- *Inventario forestal y volúmenes a extraer.
- *Mapas; ubicación general del Certificado, Caminos, Bacadillas.
- *Copias Fotostáticas Autenticadas.

5. REQUISITOS PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE REGENERACION NATURAL.

- *Informe Técnico; Elaborado por técnico forestal Colegiado y habilitado.
- *Copia de la Resolución de Plan de Manejo Vigente.
- *Carta Poder Autenticada.
- *Certificación Íntegra de Asiento con Notas Marginales Vigente .
- *Esquema de Manejo de la Regeneración Natural .
- *Mapas; Ubicación cartográfica del plan de manejo forestal, Ubicación general de la certificación de regeneración natural.

5.1. Procedimiento para aprovechar en las Certificaciones de Regeneración Forestal.

Una vez que el ICF apruebe La Certificación Forestal mediante revisión de la documentación e inspección técnica se procede;

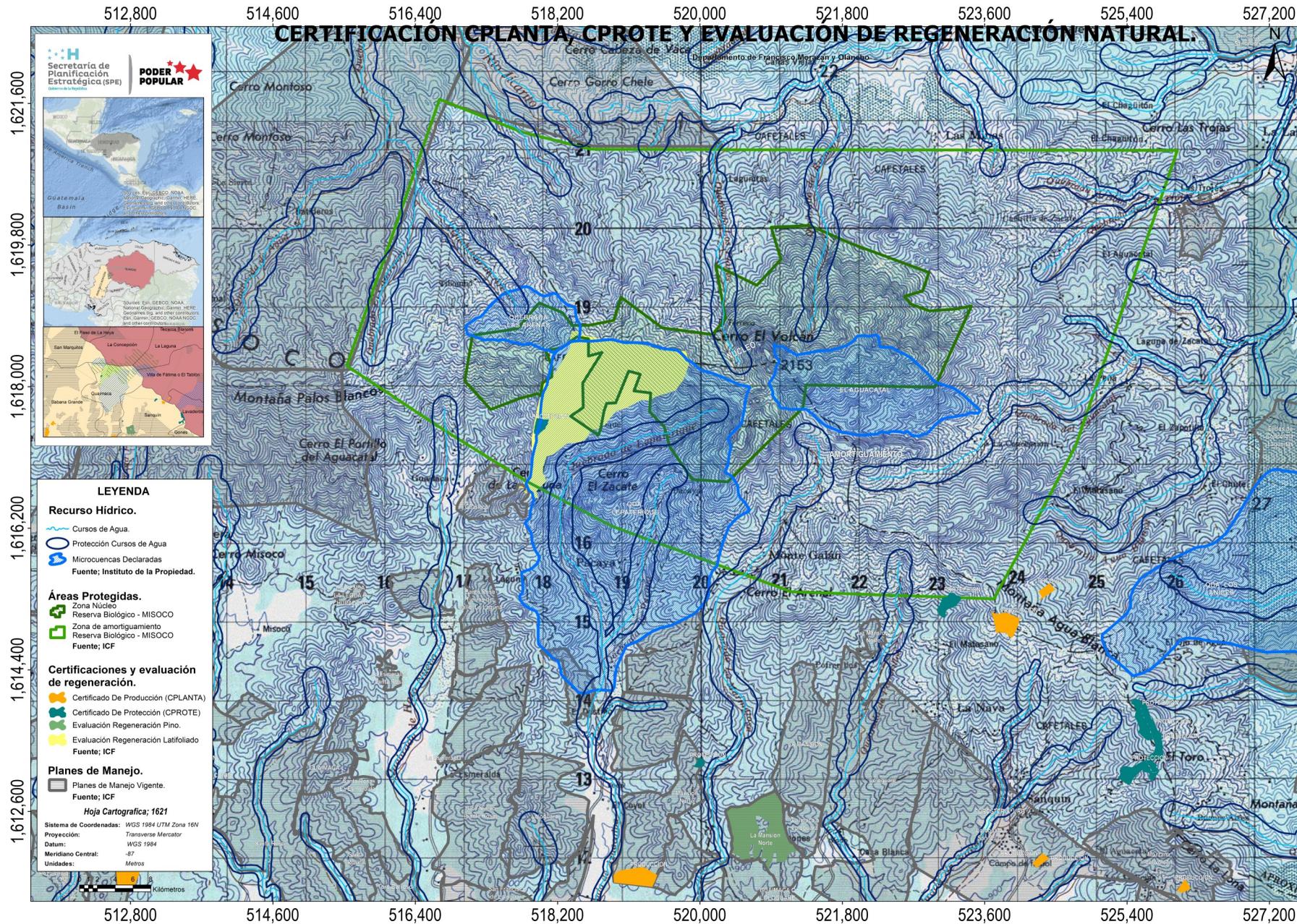
- *Presentación de Solicitud
- *Copia de la Resolución de Plan de Manejo Vigente.
- *Copia del Certificado de Regeneración Natural .
- *Esquema de manejo de la Regeneración Natural.
- *Nombramiento del Técnico Forestal .
- *Prescripción silvícola.
- *Inventario forestal y volúmenes a extraer..
- *Exención de pago.
- *Mapas; ubicación cartográfica, ubicación general del Certificado, caminos y bacadillas.
- *Autenticación de copias.

6. ¿QUÉ QUEDA FUERA DE PAGO Y QUÉ SE DEBE PAGAR?

Exención de pago: Árboles menores a 30 cm (DAP) en áreas de regeneración natural (no se paga la tasa administrativa).

Pagos aplicables: *Tasas administrativas y otras obligaciones legales para el aprovechamiento y movilización de la madera (cuando corresponda según el volumen, categoría del producto y la especie). *Venta de guías de movilización para el transporte de productos forestales.

CERTIFICACIONES DE PRODUCCIÓN (CPLANTA), PROTECCIÓN (CPROTE) Y EVALUACIONES DE REGENERACIÓN NATURAL.



DESCRIPCIÓN;

La protección del recurso Hídrico hace referencia al **artículo 123, inciso 2 de la ley forestal**; “Ríos y quebradas permanentes se establecerán fajas de protección de ciento cincuenta metros (150 mts), medidos en proyección horizontal a partir de la línea de ribera, si la pendiente de la cuenca es igual o superior a treinta por ciento (30%); y de cincuenta metros (50 mts) si la pendiente es inferior de treinta por ciento (30%); dentro de las áreas forestales de los perímetros urbanos se aplicaran las regulaciones de la ley de municipalidades”.

Para la emisión de las **certificaciones de regeneración natural**, se necesita realizar una **evaluación de regeneración** considerando la “*Normativa técnica de evaluación de regeneración Natural de bosques de pino*” y las “*Normas técnicas para un mejor manejo forestal vigentes*”, el informe Técnico deberá ser elaborado por un técnico forestal debidamente colegiado y habilitado.



SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN;

Colonia Montecarlo 2da. Calle, edificio Santa Esmeralda,
50 mts al sur de oficina principal de Hondutel, Blvd
Morazán Tegucigalpa Honduras.

CONTACTOS;

Teléfono: (+504-2247-4100
Sitio Web: www.spe.gob.hn

La protección de los cursos de agua se generaron considerando las pendientes establecido por la ley forestal en su artículo 123 numeral 2, pendientes mayor a 30% se establece faja de protección de 150 mts, pendientes menor al 30% se establece una faja de protección de 50 mts.